

## **AYUNTAMIENTO DE TRAIGUERA**

**B.O.P.Núm.132.- 2 de noviembre de 1989**

### **PRECIO PÚBLICO POR RECOGIDA, TRANSPORTES Y DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES Y DECOMISOS (GRANJAS)**

#### **Artículo 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el art.117, en relación con el art.41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece el precio público por la prestación del servicio de recogida, transporte y destrucción de cadáveres de animales y decomisos, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 3.- CUANTÍA**

**(Modificación B.O.P.Núm.156.- 25 de diciembre de 1999)**

La cuantía será de **0,02** euros por metro cuadrado de establecimiento que utilice el servicio.

#### **Artículo 4.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere esta ordenanza deberán solicitarlo al Ayuntamiento.

A los efectos de liquidación de estos derechos y precios públicos se formará anualmente por el Ayuntamiento, el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares de costumbre.

El Ayuntamiento de oficio podrá formular altas y bajas, siempre y cuando existan antecedentes en su administración que lo justifique.

Las cuotas exigibles por este precio público mediante recibo se recaudarán anualmente, en el plazo y por los periodos que determine la legislación aplicable al respecto, pudiendo el Ayuntamiento adoptar el acuerdo de modificar el periodo de recaudación, en el momento o con anterioridad a la aprobación del correspondiente padrón.

## **AYUNTAMIENTO DE TRAIGUERA**

### **Artículo 5.- NORMAS COMPLEMENTARIAS**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la legislación vigente.

### **Artículo 6.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza se compone de seis artículos y entrará en vigor el 1 de enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### **APROBACIÓN**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día ocho de septiembre de 1989.